MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-101-2022-HOMIL

Bogotá, D.C., Abril de 2022

PROCESO N°: PAA2022-UCLB-137

Se adelanta el presente proceso de selección en virtud de lo dispuesto en el Numeral 6, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2 020, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección de Servicios Ambulatorios - Unidad de Servicios Ambulatorios, mediante oficio radicado I-00003-202209027-HMC Id: 191250 de fecha 25 de abril de 2022.

1. ANTECEDENTE Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Las pruebas cutáneas de alergia de punción se consideran como el mejor método actual para el diagnóstico y estudio de las enfermedades alérgicas mediadas por inmunoglobulina E, las cuales deben ser realizadas por profesionales entrenados y con experiencia (Alergólogos o inmunólogos), ya que una prueba mal realizada puede llevar a falsos positivos o negativos, ésta prueba consiste en la aplicación de paneles de alérgenos que pueden ser Aero alérgenos, alimentos, venenos de insectos entre otros; y se comparan con controles uno positivo y otro negativo, los resultados de la prueba deben ser leídos a los 15 minutos, midiendo el tamaño de la roncha y del eritema en milímetros y se reportan como una foto con su interpretación.

Así mismo las pruebas cutáneas de punción confirman la historia clínica e indican si el paciente es o no alérgico a alérgenos incluidos en la prueba, los alérgenos a probar se seleccionan de acuerdo con la historia clínica del paciente y la prevalencia de sensibilización en su hábitat.

Es así como ésta prueba ahorra la realización de otros laboratorios, considerándose en la actualidad como el procedimiento más sensible, fácil, económico y práctico para el diagnóstico de las enfermedades alérgicas.

De igual manera la inmunoterapia específica con alérgenos o vacunación con alérgenos en el manejo de las enfermedades alérgicas está bien implementada en todo el mundo y constituye el único tratamiento etiológico de enfermedades alérgicas, cuyo objetivo es disminuir la hipersensibilidad a las sustancias que las provocan, este tratamiento debe usarse exclusivamente en enfermedades en las que se haya demostrado un mecanismo alérgico mediado por la inmunoglobulina E, así mismo su uso debe estar estrictamente reservado al especialista en alergia e inmunología, con conocimiento de sus precisas indicaciones y del riesgo-beneficio de su aplicación.

Por otra parte la vía de administración más utilizada y la mejor documentada sigue siendo la vía subcutánea, es por ello que el procedimiento consiste en administrar dosis seriadas y crecientes del alérgeno (extractos estandarizados) al que el paciente está sensibilizado, hasta conseguir una tolerancia progresiva a la exposición a dicho alérgeno; generalmente se inician dosis preestablecidas por el alergólogo o inmunólogo (semanales), hasta llegar a la dosis máxima o de mantenimiento, que se aplica de forma mensual. Habitualmente la inmunoterapia se administra por 3 a 5 años, dependiendo de la evolución del paciente.

La única forma de valorar la respuesta al tratamiento es mediante el seguimiento clínico, con disminución de los síntomas, consumo de medicamentos y la valoración secuencial del puntaje de calidad de vida.

La inmunoterapia es la única modalidad terapéutica capaz de modificar la evolución natural de las enfermedades alérgicas en la infancia.

Aunado a lo anterior, existe evidencia de que la utilización racional de la inmunoterapia cutánea específica con alérgenos es costo-eficaz y en general, el gasto en inmunoterapia a largo plazo es menor que el ocasionado por consumo de medicamentos y mejor aún, puede contribuir a su ahorro.

Por lo anteriormente expuesto el Hospital Militar Central, debe adquirir la contratación de la prestación de servicios para la realización de estudios de alergia mediante el empleo de pruebas cutáneas de punción Prick Test, pruebas de parche o epicutánea y realización de inmunoterapia específica con alérgenos (vacuna antialérgica) requeridos, con el objeto de mejorar los procesos de diagnóstico y tratamiento de patologías alérgicas e inmunológicas en los pacientes pediátricos y adultos del Hospital Militar Central.

Es por ello que la Entidad ha suscrito en las vigencias los siguientes Contratos:

N° CONTRATO	PROVEEDOR	VALOR DEL CONTRATO
048-2018	RIESGO DE FRACTURA S.A.	150.000.000
280-2019	RIESGO DE FRACTURA S.A.	79.499.330
147-2020	RIESGO DE FRACTURA S.A.	150.000.000
307-2021	RIESGO DE FRACTURA S.A.	885.000.000

Se ha evidenciado un promedio de sesenta y nueve (69) atenciones mes, que equivalen a un promedio de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE.**

En el cálculo, del valor estimado de la vigencia 2022, no se tomaron en cuenta las estadísticas de los años 2020 y 2021, por ser años atípicos, para este servicio, por la emergencia sanitaria secundaria a la pandemia por coronavirus.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE ALERGIA MEDIANTE EL EMPLEO DE PRUEBAS CUTÁNEAS DE PUNCIÓN PRICK TEST, PRUEBAS DE PARCHE O EPICUTÁNEA Y REALIZACIÓN DE INMUNOTERAPIA ESPECÍFICA CON ALÉRGENOS REQUERIDOS, CON EL OBJETO DE MEJORAR LOS PROCESOS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PATOLOGÍAS ALÉRGICAS E INMUNOLÓGICAS EN LOS PACIENTES PEDIÁTRICOS Y ADULTOS; CONSULTA AMBULATORIA DE ALERGOLOGÍA E INMUNOLOGÍA PARA PACIENTES ADULTOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 51322,** de fecha 29 de marzo de 2022, posición catálogo con gasto: A-05-01-02-009-003. Recurso 20., por concepto de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000)**, expedido por la Jefe Área de Presupuesto.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el día **30 de noviembre de 2022.**

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

6. NATURALEZA DEL CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios objeto del presente contrato, se prestarán en instalaciones que estarán debidamente habilitadas por el Ministerio de Salud y de Protección Social, de conformidad a la Resolución 2003 de 2014 "**Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud",** sedes del contratista.

8. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

NOMBRE CLASE	CÓDIGO DEL PRODUCTO	SEGMENTO
ASUNTOS NUTRICIONALES	85151606	PROGRAMAS DE CONTROL DE DEFICIENCIAS DE LA NUTRICIÓN
EQUIPO Y SUMINISTROS DE ALERGOLOGÍA	42183100	INSTRUMENTOS O ACCESORIOS PARA DETECTAS O PROBAR ALERGIAS
MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD	85111606	SERVICIOS DE PREVENCIÓN O CONTROL DE ALERGIAS

9. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

9.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No. ITEM	CODIGO UNSPSC	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" Y/O "SERVICIO"	CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS	UNIDAD	PRESENTACIÒN
01	85151606 42183100	21801001	**PRUEBA CUTÁNEA DE ALERGIAS DE PUNCIÓN PRICK TEST.**	Este procedimiento por profesionales entrenados (Alergólogos o inmunólogos – Este procedimiento debe ser prestado por una Institución especializada en realizar pruebas cutáneas de alergia de punción.	Consulta o Interconsultas	Examen
02	42183100 85111606	21801001	**PRUEBAS DE PARCHE O EPICUTÁNEA, PRUEBA INTRADÉRMICA DE ALERGIA.**	Este procedimiento por profesionales entrenados (Alergólogos o inmunólogos – Este procedimiento debe ser prestado por una Institución especializada en realizar inmunoterapia especifica con alérgenos.	Consulta o Interconsulta	Examen
03	85151606 48183100	21801001	**REALIZACIÓN DE INMUNOTERAPIA ESPECÍFICA CON ALÉRGENOS. HIPOSENSIBILIZACIÓN CON ANTÍGENOS.**	Este procedimiento por profesionales entrenados (Alergólogos o inmunólogos – Este procedimiento debe ser prestado por una Institución especializada en realizar pruebas.	Consulta o Interconsultas	Tratamiento Inmunoterapia
04	85151606 85111606	21801001	**CONSULTA POR ESPECIALISTA EN INMUNOLOGÍA Y/O ALERGOLOGÍA.**	Esta consulta debe ser realizada por profesionales especializados en Alergologia y/o inmunologia.	Consulta o Interconsulta	Consulta

9.2 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES (DOCUMENTOS QUE DEBEN SER ALLEGADOS CON LA OFERTA)

REGISTRO COMO PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

El oferente deberá anexar copia del registro expedido por el Ministerio de Salud y de la Protección Social o Secretaria de Salud que para tal efecto certifica que se encuentra habilitado para prestar el servicio de salud de conformidad con el decreto 1011 de 2006 "*Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud*", y la Resolución 2003 de *2014 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud*".

De igual manera y dadas las características del servicio requerido por el Hospital Militar, el oferente deberá contar con las instalaciones y equipo necesario para garantizar la prestación del servicio y seguridad del paciente, así mismo el oferente deberá aportar las condiciones específicas que se relacionan a continuación:

a) **PRUEBAS CUTÁNEAS**

1. **Documento** mediante el cual se certifique que la institución prestadora del servicio se encuentra habilitada por la Secretaria de Salud para realización de pruebas cutánea de alergia de punción Prick Test.
2. **Documento**, mediante el cual se comprometa el oferente a realizar la entrega del reporte del resultado de la prueba cutánea de alergia de punción Prick en un lapso no mayor a tres (03) días hábiles.
3. **Documento**, mediante el cual se informe que la entrega del reporte del resultado de la prueba cutánea de alergia de punción Prick Test se hará al paciente directamente con copia al supervisor del contrato, quien remitirá el resultado al servicio competente.
4. **Documento** que certifique que las pruebas cutáneas serán realizadas por Profesionales en Medicina con Especialización en Inmunología y/ó Alergología, cuyo título debe estar expedido por una Institución Educativa debidamente reconocida por el Estado; en caso de que el título académico sea expedido en Instituciones Educativas ubicadas en el exterior, los profesionales deben contar con la debida Resolución de Convalidación de Estudios expedida por el Ministerio de Educación; así mismo el oferente deberá contar con las hojas de vida del personal, las cuales podrán ser requeridas por el Supervisor del contrato en cualquier momento de la ejecución del mismo.

El Hospital Central se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y soportes que considere necesarios para verificar la información prestada.

b) **PRUEBAS DE PARCHE O PRUEBA EPICUTÁNEA**

1. **Documento** mediante el cual se certifique que la institución prestadora del servicio se encuentra habilitada por la Secretaria de Salud para realización de pruebas de parche o prueba epicutánea.
2. **Documento**, mediante el cual se comprometa el oferente a realizar la entrega del reporte del resultado de las pruebas de parche o prueba epicutánea en un lapso no mayor a tres (3) días hábiles.
3. **Documento**, mediante el cual se informe que la entrega del reporte del resultado de las pruebas de parche o prueba epicutánea se hará al paciente directamente con copia al supervisor del contrato, quien remitirá el resultado al servicio competente.
4. **Documento** que certifique que las pruebas de parche o prueba epicutánea serán realizadas por Profesionales en Medicina con Especialización en Inmunología y/ó Alergología, cuyo título debe estar expedido por una Institución Educativa debidamente reconocida por el Estado; en caso de que el título académico sea expedido en Instituciones Educativas ubicadas en el exterior, los profesionales deben contar con la debida Resolución de Convalidación de Estudios expedida por el Ministerio de Educación; así mismo el oferente deberá contar con las hojas de vida del personal, las cuales podrán ser requeridas por el Supervisor del contrato en cualquier momento de la ejecución del mismo.

El Hospital Central se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y soportes que considere necesarios para verificar la información prestada.

c) **INMUNOTERAPIA**

1. **Carta de compromiso**, la cual indicará que la inmunoterapia específica con alérgenos (Hiposensibilización con antígenos), deberá siempre ser prescripta por un especialista en Alergia e Inmunología.
2. **Documento** que certifique que la institución prestadora del servicio se encuentra habilitada por la Secretaria de Salud para realización de inmunoterapia específica con alérgenos (Hiposensibilización con antígenos).
3. **Carta de compromiso**, que establezca que la inmunoterapia específica con alérgenos (Hiposensibilización con antígenos), debe ser realizada por Alergólogos o Inmunólogos y supervisada por médicos adecuadamente entrenados en el tratamiento de reacciones anafilácticas u otros episodios adversos potencialmente graves asociados a la inmunoterapia.
4. **Documento,** mediante el cual el oferente se comprometa a realizar la entrega del informe del procedimiento de inmunoterapia específica con alérgenos al paciente directamente con copia al supervisor del contrato, quien remitirá el resultado al servicio competente.
5. **Documento,** que certifique que la aplicación de inmunoterapia será realizadas por Profesionales en Medicina con Especialización en Inmunología y/o Alergología, cuyo título debe estar expedido por una Institución Educativa debidamente reconocida por el Estado; en caso de que el título académico sea expedido en Instituciones Educativas ubicadas en el exterior, los profesionales deben contar con la debida Resolución de Convalidación de Estudios expedida por el Ministerio de Educación; así mismo el oferente deberá contar con las hojas de vida del personal, las cuales podrán ser requeridas por el Supervisor del contrato en cualquier momento de la ejecución del mismo

El Hospital Militar Central se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y soportes que considere necesarios para verificar la información prestada.

d) **CONSULTA**

1. **Documento** que certifique que la consulta de inmunología y/o alergología será realizada por Profesionales en Medicina con Especialización en Inmunología y/o Alergología, cuyo título debe estar expedido por una Institución Educativa debidamente reconocida por el Estado; en caso de que el título académico sea expedido en Instituciones Educativas ubicadas en el exterior, los profesionales deben contar con la debida Resolución de Convalidación de Estudios expedida por el Ministerio de Educación; así mismo el oferente deberá contar con las hojas de vida del personal, las cuales podrán ser requeridas por el Supervisor del contrato en cualquier momento de la ejecución del mismo

2. **Documento** que certifique que la institución prestadora del servicio de consulta ambulatoria de inmunología y/o alergología se encuentra habilitada por la Secretaria de Salud.

   Carta de compromiso, suscrita por el oferente que indique que el diagnóstico de las enfermedades de base inmunológica se hará mediante una historia clínica especializada, y a través de pruebas complementarias, mayormente análisis de sangre.

El Hospital Central se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y soportes que considere necesarios para verificar la información prestada.

e) **CONDICIONES DEL SERVICIO**

Con el fin de prestar un servicio excelente, el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, exigirá las siguientes condiciones y obligaciones para la prestación del servicio:

1. El procedimiento debe realizarse en la(s) sede(s) que ofrezca el oferente seleccionado, en la ciudad de Bogotá, en horarios habituales de atención al público para la realización de este tipo exámenes y consulta de inmunología y/o alergología los días de lunes a viernes.
2. Reportar mensualmente los veinte (20) primeros días calendarios del mes los servicios prestados a cada paciente que incluya: exámenes, consultas y procedimientos realizados, valor facturado de los mismos, fecha, en impreso y medio magnético al Supervisor del Contrato

3. Prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente la aprobación del comité técnico científico (CTC), la orden original de autorización del servicio externo, expedido parte de la Oficina de Exámenes Extra hospitalarios, solicitud del examen debidamente firmado por el médico tratante con su respectivo sello y deberá anexar copia del carné de sanidad y documento de identidad.
4. Contar con un Sistema de Información Estadístico, para el manejo de datos el cual debe incluir entre otros los siguientes parámetros: datos generales del paciente (nombre completo, identificación, edad, sexo, tipo de vinculación, lugar de residencia), tipo de patología remitida, procedimiento(s) efectuado(s), valor facturado(s). Mensualmente los primeros veinte (20) días calendario de cada mes se debe allegar la información en medio magnético o impresa, de los pacientes atendidos junto con los exámenes realizados.
5. La Institución prestadora del Servicio, deberá realizar las pruebas y realizar la inmunoterapia dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles, después de ser autorizado el examen por la oficina de extra hospitalarios del Hospital Militar Central.
6. La Institución Prestadora del Servicio, deberá realizar la consulta de inmunología y/o alergología para adultos usuarios del Hospital Militar dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles, después de ser autorizada la consulta por la oficina de extra hospitalarios del Hospital Militar Central.
7. Contar con una línea de atención al usuario para garantizar el buen servicio a nuestros afiliados, que permita facilitar el acceso a la información y consultas necesarias para resolver inquietudes, peticiones, horarios de atención y programación de procedimientos.

f) GARANTIA TÉCNICA Y DE CALIDAD DE ATENCION EN SALUD

Teniendo en cuenta que el servicio a contratarse se prestará directamente en las instalaciones del contratista, el oferente deberá allegar documento firmado por el representante legal y/o apoderado y/o profesional independiente, en el cual garantice dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 1011 de 2006 *"Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud"*, en especial lo concerniente con:

- **Artículo 7°.** Condiciones de capacidad tecnológica y científica.
- **Artículo 11.** *Formulario de inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud*

Lo anterior en cumplimiento con el Artículo 26 ***"Responsabilidades para contratar"*** del Decreto 1011 de 2006, en el cual se establece que el contratante verificará que el prestador esté inscrito en el registro especial de prestadores de servicios de salud.

El oferente deberá anexar la garantía técnica y término de respuesta a los requerimientos suscritos por el representante legal o su apoderado así:

- Que ampare la calidad del bien y/o servicio a adquirir.
- Que ampare las especificaciones técnicas del bien y/o servicio ofertado.
- Que cubra el producto terminado y/o la calidad del servicio prestado.
- Que sea por un término no inferior a doce (12) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien y/o servicio incluido.
- Que garantice efectuar el cambio inmediato del bien y/o servicio cuando lleguen a presentar defectos, o que no reúnan las condiciones necesarias para que se realicen de manera idónea las actividades necesarias para las cuales será utilizado el bien y/o servicio.

NOTA: En caso de realizar pruebas sin el cumplimiento o fallo de las condiciones técnicas del procedimiento establecido, que no permita obtener el resultado final; la misma deberá realizarse nuevamente sin costo alguno para el Hospital Militar Central.

Término de Respuesta de la Garantía Técnica

El término de respuesta de la garantía técnica no debe ser superior de tres (3) días calendario, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Supervisor del Contrato.

- Estarán a cargo todos los costos en que deba incurrir para el cumplimiento de su deber de garantía.
- El resultado de reposición debe ser entregado bajo las mismas condiciones de la prueba inicial.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

10.1. VALOR TOTAL ESTIMADO

El Presupuesto Oficial y Valor Estimado del Contrato para el presente proceso de contratación es de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 60.000.000),** incluido el IVA (si aplica), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- Reteica
- Reteiva

Las retenciones serán practicadas de acuerdo al Régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

Nota 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

Nota 2. La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

10.2. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento la modalidad de selección de mínima cuantía para el "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE ALÉRGIA MEDIANTE EL EMPLEO DE PRUEBAS CUTÁNEAS DE PUNCIÓN PRICK TEST, PRUEBAS DE PARCHE O EPICUTÁNEA Y REALIZACIÓN DE INMUNOTERAPIA ESPECIFICA CON ALERGENOS REQUERIDOS, CON EL OBJETO DE MEJORAR LOS PROCESOS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PATOLOGÍAS ALÉRGICAS E INMUNOLOGICAS EN LOS PACIENTES PEDIATRICOS Y ADULTOS; CONSULTA AMBULATORIA DE ALERGOLOGIA E INMUNOLOGÍA PARA PACIENTES ADULTOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTAL**"

PRUEBAS CUTÁNEAS

La piel es uno de los órganos que con mayor frecuencia manifiesta la clínica de las reacciones alérgicas. La urticaria y el eczema son las lesiones cutáneas más representativas de la alergia cutánea. Entre las pruebas diagnósticas disponibles de estas patologías contamos con pruebas cutáneas "in vivo": prick-test, intradérmicas y epicutáneas. El objetivo de este artículo es ofrecer al personal de enfermería una revisión sobre la utilidad de las pruebas de prick en la alergia cutánea. Del mismo modo pretendemos realizar una descripción exhaustiva del material necesario, y los procedimientos técnicos de la prueba de prick test, y ofrecer una guía práctica para la valoración de su resultado que ayude al diagnóstico definitivo

Las pruebas cutáneas son un método diagnóstico consistentes en intentar reproducir en la piel una reacción alérgica consiguiendo, por tanto, comprobar a qué sustancias se es alérgico.
Las alergias se producen cuando un alérgeno penetra en el organismo de un sujeto alérgico, el sistema inmunitario de éste responde produciendo una gran cantidad de anticuerpos llamados inmunoglobulina E (IgE). La inmunoglobulina está asociada a los mastocitos que, al contacto con los alérgenos, liberan unos mediadores químicos, entre ellos la histamina que producirán los síntomas típicos de la reacción alérgica.
Con las pruebas cutáneas se detecta la reacción que aparece en la piel cuando el organismo entra en contacto con la sustancia a la que se es alérgico.

El término de alergia fue introducido por V. Pirquet en 1905 para describir la reacción inmunológica exagerada que se produce en algunos pacientes al exponerse a diferentes alérgenos o antígenos comunes, produciendo anticuerpos (Ac) específicos contra ellos de tipo IgE, por un mecanismo de hipersensibilidad (HS) tipo I IgE

mediada en la clasificación de Gells y Coombs1. Estos Ac IgE específicos quedan fijados a los mastocitos de la piel, por lo que en exposiciones sucesivas al mismo alérgeno desencadenante, se produce una interacción en la superficie de los mastocitos entre éste y las moléculas de IgE sintetizados anteriormente, lo que desencadena la degranulación mastocitaria con liberación inicial de mediadores de la inflamación preformados en estas células, siendo el más importante la histamina, que iniciará la cascada de acontecimientos origen de las distintas manifestaciones clínicas de la patología alérgica más habitual, como rinitis, conjuntivitis, asma bronquial y urticaria. Otros mecanismos de HS1 no IgE mediados (tipo II, III y IV), también están implicados en patología alérgica con expresión clínica cutánea en muchas ocasiones.

En la piel se manifiesta la alergia, bien por ser la puerta de entrada del alérgeno y órgano diana primario, o de forma secundaria a otras vías de entrada no cutáneas como la ingesta, inhalación o administración parenteral de alérgenos. Las manifestaciones cutáneas que provocan la reacciones alérgicas IgE-mediadas o no, las vamos a englobar en un grupo denominado Alergia Cutánea.

El diagnóstico de la alergia cutánea se establece mediante una historia clínica dirigida a relacionar la causa desencadenante con la reacción, el examen físico general y particular de las lesiones en la piel, y las pruebas cutáneas "in vivo" que detecten la sensibilización al alérgeno responsable de la reacción. Además contamos con técnicas de detección "in vitro" de Ac específicos IgE y de mediadores de la inflamación.

La base de las pruebas cutáneas "in vivo" en alergia, es reproducir la reacción alérgica al contacto del alérgeno con la piel. En la alergia de mecanismo inmunológico IgE-mediado se utilizan las pruebas intraepidérmicas (prick-test) y/o intradérmicas (ID) que reproducen la liberación de histamina por los mastocitos cutáneos en pacientes previamente sensibilizados con la aparición de una pápula y eritema, mientras que en la HS tardía celular tipo IV se reproduce el eczema con las pruebas epicutáneas (pach-test o pruebas del parche).

En este documento vamos a hacer una descripción completa de la técnica de prick-test2 y sus variantes, como prueba cutánea básica en el diagnóstico de la alergia cutánea IgE mediada. La selección de los alérgenos adecuados según los datos obtenidos de la historia clínica, la correcta realización de la técnica por profesionales sanitarios con experiencia y una buena interpretación por parte del médico especialista de los resultados del test para su correlación con la clínica, son la base para el adecuado diagnóstico de la alérgica cutánea.

Fuente: anedidic.com

CUANDO ESTAN INDICADAS LAS PRUEBAS CUTANEAS

Las pruebas de alergia son útiles para determinar el agente que provoca la reacción alérgica a un individuo y así tomar las medidas necesarias de cara a evitar o limitar la exposición a éste o poner al paciente bajo tratamiento farmacológico para controlar los síntomas.

Indicaciones más frecuentes de esta prueba:

- Alergias alimentarias.
- Alergia a ácaros del polvo.
- Alergia a fármacos.
- Alergia a hongos.
- Alergia al polen.

PROCEDIMIENTO DE LAS PRUEBAS CUTÁNEAS

Se desinfecta el área donde se realizarán las punciones (normalmente el antebrazo). A continuación, en un orden controlado y separadas unos centímetros entre sí, se colocan gotas de varias soluciones preparadas con cantidades ínfimas de sustancias potencialmente alergénicas (extractos de plantas, ácaros, pólenes, venenos de insectos, alimentos o medicamentos).

Seguidamente, se pincha encima de cada gota con una aguja o lanceta, de manera que la solución penetre la capa superficial de la piel.

Se deja transcurrir un tiempo de entre 15 y 20 minutos, durante el cual la piel irá reaccionando selectivamente.

Una reacción positiva consiste en un habón rodeado de una zona de enrojecimiento.

El resultado siempre hay que compararlo con los controles que se aplican, ya que las pruebas siempre se llevan a cabo con un control positivo (histamina) y uno negativo (suero fisiológico), por eso, el observar que se ha producido un habón en la piel, no siempre significa el ser sensible a algo.

Fuente: cun.es

Tabla 1. ALERGIA CUTÁNEA

Mecanismo HS	Causas	Técnicas PC
	URTICARIA AGUDA / CONTACTO	
Tipo I o inmediata IgE mediado	*Alimentos, parásitos (anisakis y otros), medicamentos, picaduras himenópteros, animales, látex, plantas etc.*	Prick-test ID
	URTICARIA CRÓNICA	
Tipo I o inmediata IgE mediado	*UC alérgica IgE mediada es muy rara*	Atopic prick
Tipo IIb AutoanticuerposIgG o IgM	*UC autoinmune o idiopática son las más frecuentes*	Test sueroautólogo ID
	DERMATITIS ATOPICA	
Tipo I Hiperproducción de IgE	*Alimentos, neumoalérgenos, bacterias*	Atopicprick
Tipo IV y otros		Epicutáneas
	DERMATITIS PROTEICA	
Tipo I IgE mediado y Tipo IV	*Alimentos como pescados, sepia, anisakis, frutas, etc Cualquier fuente proteica. Frecuente origen ocupacional*	Prick-test Epicutáneas
	DERMATITIS DE CONTACTO	
Tipo IV o retardada clásica	*Metales (niquel, cromo, cobalto), perfumes y otros cosméticos, contactantes laborales, etc*	Epicutáneas
	TOXICODERMIAS MEDICAMENTOSAS	
Tipo I, II, III, IV	*Cualquier medicamento. Los más frecuentes antibióticos betalactámicos y AINE*	Prick-test ID Epicutáneas Fotoparche

*Mecanismo HS según la clasificación de Gell y Coombs .PC: Pruebas Cutáneas

Fuente: anedidic.com

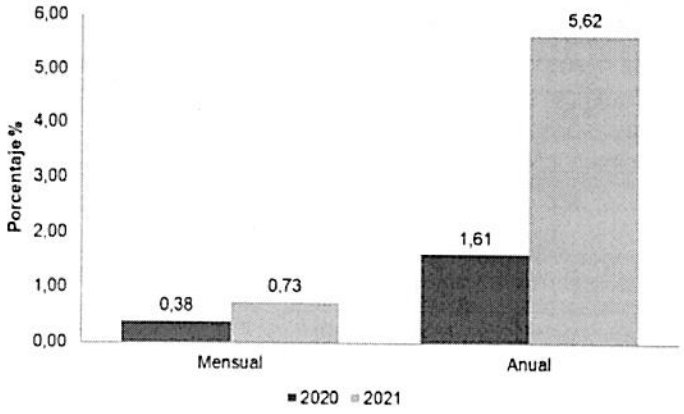
10.2.1 ACTIVIDAD ECONOMICA

El departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) señalo que el índice de precios al consumidor (IPC) DICIEMBRE 2021, se comporta así:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2021

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Diciembre 2020 - 2021



Fuente: DANE

10.2.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2021, el IPC registró una variación anual de 5,62% en comparación con diciembre de 2020. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (17,23%), Restaurantes y hoteles (8,83%) y transporte (5,69%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,62%). Entre tanto, las divisiones de bebidas alcohólicas (4,60%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,34%), Bienes y servicios diversos (4,19%), Salud (3,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,68), Educación (2,76%), Recreación y cultura (1,04%), Prendas de vestir y calzado (-2,60%) y, por último, Información y comunicación (-12,10%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2020 - 2021

		2020		2021	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,80	0,74	17,23	2,73
Restaurantes Y Hoteles	9,43	3,43	0,32	8,83	0,85
Transporte	12,93	1,35	0,17	5,69	0,73
TOTAL	100,00	1,61	1,61	5,62	5,62
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,61	0,05	4,60	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,86	-0,04	4,34	0,18
Bienes Y Servicios Diversos	5,36	2,52	0,13	4,19	0,22
Salud	1,71	4,96	0,08	3,98	0,07
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	33,12	1,81	0,60	3,68	1,22
Educación	4,41	-7,02	-0,32	2,76	0,11
Recreación Y Cultura	3,79	0,68	0,03	1,04	0,04
Prendas De Vestir Y Calzado	3,98	-3,94	-0,15	-2,60	-0,09
Información Y Comunicación	4,33	-0,16	0,00	-12,10	-0,51

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

VARIACIONES Y CONTRIBUCIONES DE LAS SUBCLASES

En diciembre de 2021, en comparación con diciembre de 2020, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: carne de res y derivados (33,03%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,93%), carne de aves (26,35%), electricidad (9,92%), arriendo imputado (2,08%),

combustibles para vehículos (11,32%), papas (111,00%), aceites comestibles (47,98), Vehículo particular nuevo y usado (7,79) y frutas frescas (24,29%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (-12,01%), arroz (-14,38%), prendas de vestir para mujer (-8,47%). inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (-6,56%) y prendas de vestir para hombre (-4,91%)

Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2021

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Carne De Res Y Derivados	33,03	0,64
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,93	0,64
Carne De Aves	26,35	0,33
Electricidad	9,92	0,30
Arriendo imputado	2,08	0,30
Combustibles para vehículos	11,32	0,28
Papas	111,00	0,25
Aceites Comestibles	47,98	0,24
Vehiculo Particular Nuevo O Usado	7,79	0,21
Frutas frescas	24,29	0,21

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

10.2.2 COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN AÑO CORRIDO DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES

En diciembre de 2021 en comparación con noviembre de 2021, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: Papas (20,52%), Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,09%), Carnes de res y derivados (2,69%), Electricidad (1,88%), Combustibles para vehículos (2,09%), Vehículo particular nuevo o usado (1,42%), Huevos (4,03%), Leche (2,33%), suministro de agua (1,27%) y plátanos (5,84%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-1,68%), Transporte de pasajeros y equipaje en avión (Incluye Pagos Por Exceso De Equipaje) (-4,32%), Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (-0,78%), Calzado para hombre (-1,19%) y Prendas de vestir para niña y niño (-0,94%)

Cuadro 4. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Diciembre 2021

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Papas	20,52	0,08
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,09	0,07
Carne De Res Y Derivados	2,69	0,06
Electricidad	1,88	0,06
Combustibles para vehículos	2,09	0,05
Vehiculo Particular Nuevo O Usado	1,42	0,04
Huevos	4,03	0,03
Leche	2,33	0,03
Suministro De Agua	1,27	0,02
Plátanos	5,84	0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: DANE

INFLACION EN 2021

El aumento general de los precios durante 2021 fue del 5,62%, según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), que entregó los resultados de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC). Esta inflación está 4 puntos porcentuales por encima de la que se registró en 2020, que fue de 1,61%. Los alimentos y bebidas tuvieron una variación de 17,23%, mientras que en prendas de vestir y calzado fue del -2,60%. El director del DANE, Juan Daniel Oviedo, apuntó que los alimentos impulsaron la inflación del año que terminó

Inflación en 2021 cerró en 5,62%, la cifra más alta en cinco años

El aumento general de los precios durante 2021 fue de 5,62%. Así lo dio a conocer anoche el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), que entregó los resultados de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Según la entidad estadística, en diciembre la cifra se ubicó en 0,73%, lo que llevó a la inflación anual al dato de 5,62%, 4 puntos porcentuales por encima de la que se registró en 2020, que fue de 1,61%. Además, este dato se ubicó casi 30 puntos básicos por encima del promedio de las expectativas del mercado, que la ubicaban en 5,33%.

Según el Dane, los sectores con las variaciones más importantes en la inflación del año pasado fueron el sector de alimentos y bebidas, que registraron una variación de 17,23%, seguida por restaurantes y hoteles (8,83%) y el rubro de transporte (5,69%).

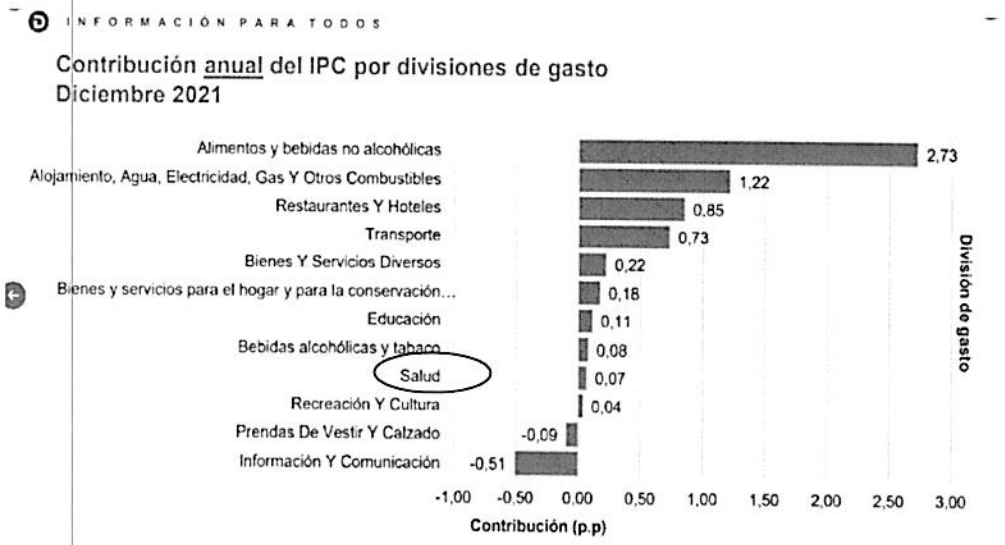
En contraste, dos ramas de gasto registraron inflaciones negativas en el total anual de 2021, el sector de Información y comunicación, con una variación de -12,10% y el de Prendas de vestir y calzado, con -2,60%.

En cuanto a los sectores que más aportaron a la inflación se tiene en primer lugar a los alimentos, que contribuyeron con 2,73 puntos porcentuales a la variación total, seguido por alojamiento, electricidad, agua, gas y otros combustibles, que se aportaron 1,22 puntos a la variación, y restaurantes y hoteles, con una contribución de 0,85 puntos porcentuales.

De este modo, según Juan Daniel Oviedo, director de la entidad estadística, *"cuando vemos estas variaciones anuales, encontramos que los alimentos impulsaron en buena medida a la inflación, pues 2,73 puntos de la inflación anual y están siendo aportados por los alimentos dentro del hogar"*.

De acuerdo con Oviedo, aproximadamente la mitad de la inflación de alimentos está siendo aportados por la carne de res, la carne de aves, la papa y los aceites comestibles, lo cual, de acuerdo con Oviedo, tiene que ver un encarecimiento de los insumos y un alza en los precios del maíz y la soya. *"Esto rápidamente hace que contribuya el 50% de los 2,73 puntos porcentuales de alimentos consumidos al interior del hogar"*

Cabe destacar que el rubro de los alimentos y bebidas alcohólicas impulsó en buena medida la inflación a lo largo del año, y fue el causante en gran parte del aumento en el índice de precios de los consumidores.



Fuente: Dane

Datos por ciudades

El Dane informó también que las ciudades que registraron los datos más altos durante 2021 fueron Santa Marta, con una inflación de 8,99%, Cúcuta con 8,69% y Popayán, con un dato de 8,42%. Según explicó Oviedo, en el

caso de la capital del Magdalena el incremento en los precios de la ciudad se atribuye en especial al incremento en los arriendos y en el servicio de electricidad, mientras que en Popayán se explica por los efectos del paro nacional que se vivieron a mediados de mayo de 2021.

Por el contrario, las ciudades con las menores inflaciones fueron Bogotá, con 4,62% y Tunja, con 5,09%. En la capital esto se explicó por la oferta de nuevos operadores de internet y de telefonía, que han hecho que los precios bajen.

Implicaciones 2022

El dato de la inflación del año pasado ya tiene algunos efectos en este año. Tal es así como varios costos que están directamente indexados a la inflación se incrementarán en los próximos días, como es el caso de los peajes a cargo del Invías, los pagos de los arriendos, los avalúos catastrales y también la inflación funciona como un tope para el incremento de las matrículas en los colegios.

Camilo Pérez, gerente de investigaciones económicas de Banco de Bogotá, destacó que se debe tener en cuenta que *"hay varios productos y servicios que están indexados a la inflación del año anterior"*. Según Pérez, un ejemplo claro son los arriendos, pues *"estos se ajustan durante 2022 con la inflación que estuvo vigente al cierre de 2021, lo que quiere decir que apenas empiecen a ajustarse esos contratos comenzarán a tener una variación anual de 5,26%. De esa manera, una inflación alta como la que tuvimos en 2021 va a afectar también la de 2022"*, dijo. Según el economista, en contraste con esto, los arriendos en el año 2021 estuvieron contenidos pues la inflación en 2020 fue relativamente baja.

De acuerdo con Jackeline Piraján, economista Scotiabank Colpatria, de cara a 2022, *"la inflación continuaría acelerándose por lo menos durante el primer trimestre del año, pues vamos a tener los ajustes usuales en precios como arriendos, peajes, servicios de salud, servicios de restaurantes, servicios domésticos entre otros, que usualmente se incrementan basados en la inflación pasada y en el incremento del salario mínimo"*.
La economista aseguró que a lo anterior se suma la reversión de la bajada de precios generada por los días sin IVA del último trimestre del 2021 y la vuelta de algunos impuestos como el impoconsumo en restaurantes. Así, desde Scotiabank se espera que la inflación se aproxime al 6% en el primer trimestre del año y que en el segundo semestre empiece a decrecer a algo más cercano al 4% anual.

Con esta postura coincide María Paula Castañeda, economista de BBVA Research para Colombia, quien mencionó que *"este cierre de la inflación en niveles altos y sumado al incremento muy por encima de la inflación del salario mínimo, traerá presiones sobre algunas tarifas que están atadas a estos datos, especialmente en los rubros de servicios"*.
El dato más alto desde la inflación de 2017

Si bien las expectativas de inflación ya se situaban alrededor del 5,33%, por lo que se esperaba un resultado alto el incremento en la inflación registrado durante 2021 lo ubica como el más alto en cinco años.

Esto pues mientras que en 2020 fue relativamente baja (1,61%), la última vez que estuvo por encima del 5% fue en 2016.

En el último año de pre pandemia, en 2019, la inflación cerró en 3,80%, mientras que en 2018 fue de 3,18%, y en 2017 en 4,09%.

Los últimos años en que se había tenido inflaciones altas fueron 2016 (5,75%) y 2015 (6,77%), ligados a la crisis internacional que se dio durante estos dos años.

Fuente://incp.org.co/

10.3. COMPRAS ANTERIORES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta de acuerdo a los archivos de la Entidad e información del Comité Técnico a fin de establecer procesos contratados por el Hospital Militar Central que obren como antecedentes para el presente proceso de selección sin embargo, no se evidencio contratos celebrados por el presente objeto

NO. PROCESO	MODALIDAD	AÑO	CONTRATO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
MC-195-HOMIL-2021	Contratación Minima Cuantia	2021	307-2021	CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE ALERGIA MEDIANTE EL EMPLEO DE PRUEBAS CUTÁNEAS DE PUNCIÓN PRICK TEST, PRUEBAS DE PARCHE O EPICUTÁNEA Y REALIZACIÓN DE INMUNOTERAPIA ESPECÍFICA CON ALÉRGENOS REQUERIDOS, CON EL OBJETO DE MEJORAR LOS PROCESOS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PATOLOGÍAS ALÉRGICAS E INMUNOLÓGICAS EN LOS PACIENTES PEDIÁTRICOS Y ADULTOS; CONSULTA AMBULATORIA DE ALERGOLOGÍA E INMUNOLOGÍA PARA PACIENTES ADULTOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	88.500.000	RIESGO DE FRACTURA S.A (CAYRE)
SA-026-HOMIL-2020	Selección Abreviada	2020	147-2020	CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE ALERGIA MEDIANTE EL EMPLEO DE PRUEBAS CUTÁNEAS DE PUNCIÓN PRICK TEST, PRUEBAS DE PARCHE O EPICUTÁNEA Y REALIZACIÓN DE INMUNOTERAPIA ESPECÍFICA CON ALÉRGENOS REQUERIDOS, CON EL OBJETO DE MEJORAR LOS PROCESOS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PATOLOGÍAS ALÉRGICAS E INMUNOLÓGICAS EN LOS PACIENTES PEDIÁTRICOS Y ADULTOS; CONSULTA AMBULATORIA DE ALERGOLOGÍA E INMUNOLOGÍA PARA PACIENTES ADULTOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	100.000.000	RIESGO DE FRACTURA S.A (CAYRE
MC-230-HOMIL-2019	Contratación Minima Cuantia	2019	280-2019	CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE ALERGIA MEDIANTE EL EMPLEO DE PRUEBAS CUTÁNEAS DE PUNCIÓN PRICK TEST, PRUEBAS DE PARCHE O EPICUTÁNEA Y REALIZACIÓN DE INMUNOTERAPIA ESPECÍFICA CON ALÉRGENOS REQUERIDOS, CON EL OBJETO DE MEJORAR LOS PROCESOS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PATOLOGÍAS ALÉRGICAS E INMUNOLÓGICAS EN LOS PACIENTES PEDIÁTRICOS Y ADULTOS; CONSULTA AMBULATORIA DE ALERGOLOGÍA E INMUNOLOGÍA PARA PACIENTES ADULTOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	53.000.000	RIESGO DE FRACTURA S.A (CAYRE) A

10.4. PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS EN SECOP

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta de procesos de contratación realizados por otras entidades registradas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, sin encontrar coincidencia con el objeto del presente proceso de selección.

10.5. PRECIOS DEL MERCADO "COTIZACIONES"

El 22 de Marzo de 2022, el comité económico estructurador público en SECOP II la solicitud de información referenciada como COT-115-2022-HOMIL para solicitar cotizaciones respecto al presente proceso con plazo hasta el 24 de Marzo de 2022 para presentar cotización, en la que existió 44 proveedores habilitados para entregar información, sin que ninguno allegara cotización en el plazo establecido.

Proceso : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZAC... (id.CO1.BDOS.2871111) EN ANÁLISIS

Solicitud de información a los Proveedores
COT-115-2022-HOMIL [En edición] Pliegos

PROVEEDORES

Unidad de contratación HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Ver Enlace

CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE ALERGIA MEDIANTE EL EMPLEO DE PRUEBAS CUTÁNEAS DE PUNCIÓN PRICK TEST, PRUEBAS DE PARCHE O EPICUTANEA Y REALIZACIÓN DE INMUNOTERAPIA ESPECIFICA CON ALERGENOS REQUERIDOS. CON EL OBJETO DE MEJORAR LOS PROCESOS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PATOLOGÍAS.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 24/03/2022 4:00 PM - **Fecha de publicación** 15/03/2022 1:46 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de ofertas
15/03/2022	22/03/2022	24/03/2022

Activar Windows

El comité económico estructurador sujeto a los antecedentes, registros históricos de la Entidad y Estudio de mercado para el presente proceso, establece como precio de referencia el último valor contratado correspondiente a los precios establecidos en el contrato 307-2021.

10.6. PRECIOS DE REFERENCIA

De acuerdo al resultado del Estudio de Mercado y Análisis Económico teniendo en cuenta los antecedentes el comité económico determina que los precios de referencia será el último valor contratado actualizado a la centena, el cual se ajusta a los precios actuales del mercado, por lo cual se establecen los precios de referencia con los resultados que se describen a continuación:

No. ITEM	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" Y/O "SERVICIO"	CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS	UNIDAD	PRESENTACION	ULTIMO VALOR CONTRATADO	ULTIMO VALOR CONTRATADO ACTUALIZADO (INDEXADO IPC 2021)
1	Prueba Cutánea de alergias de punción Prick Test	Este procedimiento por profesionales entrenados (Alergólogos o inmunólogos – Este procedimiento debe ser prestado por una Institución especializada en realizar pruebas cutáneas de alergia de punción.	Consulta o Interconsultas	Examen	$ 181.500	$ 191.700
2	Pruebas de parche o epicutánea, prueba intradérmica de alergia.	Este procedimiento por profesionales entrenados (Alergólogos o inmunólogos – Este procedimiento debe ser prestado por una Institución especializada en realizar inmunoterapia especifica con alérgenos.	Consulta o Interconsulta	Examen	$ 268.350	$ 283.431
3	Realización de inmunoterapia especifica con alérgenos. Hiposensibilización con antigenos.	Este procedimiento por profesionales entrenados (Alergólogos o inmunólogos – Este procedimiento debe ser prestado por una Institución especializada en realizar pruebas.	Consulta o Interconsultas	Tratamiento Inmunoterapia	$ 188.000	$ 198.566
4	Consulta por Especialista en inmunología y/o Alergología	Esta consulta debe ser realizada por profesionales especializados en Alergología y/o inmunología.	Consulta o Interconsulta	Consulta	$ 57.000	$ 60.203

- El valor unitario y total ofertado Incluido IVA no podrá superar el Precio de Referencia establecidos por la Entidad.
- Los valores unitarios que el proponente relacione deben tener una vigencia igual al tiempo de ejecución del Contrato
- La propuesta económica deberá ser presentada en la Plataforma SECOP II.
- La adjudicación se aplicará por la Totalidad del Presupuesto Oficial a un solo oferente

PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS: de conformidad al Decreto 1082 del 2015 la Administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:

(...) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)

> El comité económico evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con la información disponible, serán objeto de verificación de precios que aparenten ser artificialmente bajos.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para este proceso corresponde a la suma de hasta **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS,** el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para el HOSPITAL MILITAR CENTRAAL adelantar el presente proceso de selección en virtud de lo dispuesto en el Numeral 6, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

El presente proceso se realiza en atención a la normatividad aplicable y a la Resolución No. 001 del 03 de enero de 2022, mediante la cual se precisan las cuantías para la vigencia de 2022 en materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central de la siguiente manera:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
DIRECTOR GENERAL MAYOR CUANTÍA	650 S.M.M.L.V **$650.000.001.00**	EN ADELANTE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MENOR CUANTÍA	65 S.M.M.L.V **$65.000.001.00**	650 S.M.M.L.V **$650.000.000**
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MÍNIMA CUANTÍA	$0	65 S.M.M.L.V **$65.000.000**

11.1 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política
- Ley 57 de 1887 "Código Civil"
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso"
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio"
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura"
- Decreto ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Ley 1955 de 2019 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Manuales Colombia Compra Eficiente."
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2014 del 30 de diciembre 2019 de "por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley No.2040 del 27 de julio de 2020 "por medio del cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
- Decreto 1860 de 2021 "Por la cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

11.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Solicitudes para limitar el proceso contractual de Mínima Cuantía a MIPYMES: nacionales o territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato).

De acuerdo a lo establecido en Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Convocatorias limitadas a Mípyme se limitara la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. se recibirán estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

3. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
   a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
   b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
   c. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
   d. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. Dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación publica de los procesos de mínima cuantía, se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

   PARÁGRAFO 1. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

   PARÁGRAFO 2: En las convocatorias limitadas, solo se aceptaran las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

12. CRITERIOS DE VERIFICACION Y HABILITACION FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Para la selección de la propuesta se realizará la verificación financiera del proponente y de la oferta presentada.

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

12.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Para la selección de la propuesta se realizará la verificación financiera del proponente y de la oferta presentada.

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

La oferta será analizada para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas; en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección, la entidad realizara las correcciones necesarias.

12.1.1. INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente - anexando Certificación Bancaria con fecha máxima de expedición de 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

12.1.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá adjuntar la correspondiente Certificación Bancaria en donde indique que tiene la cuenta (ahorros/corriente) activa, con fecha de expedición máxima de treinta (30) días a la Presentación de las ofertas donde se especifique a nombre de quien y registre lugar (Ciudad) de Apertura, Numero de la Cuenta especificando si es de ahorro o corriente y que se encuentra activa

12.1.3 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN VIGENTE Ó AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

El Cumplimiento de los requisitos y verificación de los Documentos de orden Económico y Financiero se evaluará como **Aportado o No**

En caso que el Adjudicatario de la contratación corresponda a un Consorcio o Unión Temporal debe proceder al trámite correspondiente del RUT, Resolución de la DIAN para facturar o Autorización Numeración de Facturación y Apertura de una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

12.1.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en cumplimiento a la Resolución No 000114 del 21 de Diciembre del 2020 conforme al Art 2 el cual señala que el RUT debe actualizarse a más tardar el 31 de Enero del 2021; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

12.2 DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, el proponente deberá acreditar la suficiente capacidad jurídica para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

El proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Los proponentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Hospital Militar Central le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de paises miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.
Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo a la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones.

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rue.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

   En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

   Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. Tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el día hábil anterior de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con todas las formalidades al momento de entrega de la oferta.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del C de Co.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central.

b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co .

c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto

Propuestas Conjuntas – Proponentes Plurales
Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.

b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

e) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.

c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El oferente con su oferta presentará certificación original suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2102.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.
Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar fotocopia de cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional del revisor fiscal y del certificado de antecedentes profesionales vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la Entidad verificará a través de la página web de la Procuraduria General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la Entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio

VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales.

LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES APLICACIÓN DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021

Para acreditar la experiencia A MIPYMES de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. Mínimo dos (02) certificaciones de contratos ejecutados, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección; las certificaciones de experiencia aportadas, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de tratarse de personas de Derecho Público y/o por el Representante Legal cuando se trate de personas de derecho privado.

2. Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

   1). Nombre o razón social del contratante.
   2). Objeto del contrato.
   3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
   4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
   5). Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO**.

El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada

EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia del proponente para personas naturales y/o personas jurídicas que no acrediten ser MIPYMES debe ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. Aportar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección; las certificaciones de experiencia aportadas, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de tratarse de personas de Derecho Público y/o por el Representante Legal cuando se trate de personas de derecho privado.

2. Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

   1). Nombre o razón social del contratante.
   2). Objeto del contrato.
   3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
   4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
   5). Valor ejecutado.

   Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

   Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

   Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO**.

   El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

REGISTRO COMO PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD

EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR COPIA DEL REGISTRO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL O SECRETARIA DE SALUD QUE PARA TAL EFECTO CERTIFICA QUE SE ENCUENTRA HABILITADO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SALUD DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1011 DE 2006 (POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD), Y LA RESOLUCIÓN 2003 DE 2014 (POR LA CUAL SE DEFINEN LOS PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD Y DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD).

12.3. DOCUMENTOS DE VERIFICACION DE CONTENIDO JURIDICO.

FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link https://sarlaft.hospitalmilitar.gov.co:9595/, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso.

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

REPORTE DE VERIFICACIÓN Y CONSULTA EN LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA – PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA (PACO)

12.4. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

Los criterios de selección técnica serán los contenidos en el Capítulo 9 Condiciones Técnicas Exigidas del presente Estudio Previo.

13. FORMA DE PAGO

El Hospital Militar Central aplicará pagos parciales que se cancelarán dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF.

2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos

4. Certificado de ingreso a Área de Almacenes y Bienes Activos

14. GARANTÍAS.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"**Garantías** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies"*. De acuerdo a lo anterior, NO ES OBLIGATORIA la exigencia de garantías en este tipo de procesos, pese a ello una vez analizadas las características y especificaciones técnicas del proceso de contratación, la entidad requiere solicitar al adjudicatario garantías que son indispensables para cubrir cualquier contingencia que se pueda suscitar en la ejecución del contrato, toda vez que los servicios a suministrar son de gran importancia para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	20% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200 SMMLV), cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del Contrato.	

Nota: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

15. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo señalado en el Literal D) del ***"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (M-MACPC-13)*** publicado en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente, todos los procesos de contratación adelantados a través de las modalidades de Contratación Directa y de Mínima Cuantía, no se encuentran cobijados por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

"*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa,* **MÍNIMA CUANTÍA** *o para la enajenación de bienes del Estado.*" (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Por lo anterior, la presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso del proceso de **Mínima Cuantía**, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación:

ESPACIO EN BLANCO

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																					
CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el	Monitoreo y revisión	
												Proba	Impact	Calific	Priorid ad					Cómo	Cuándo
GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Cuando el contratista pierda las calidades técnicas avaladas por la Secretaria Distrital de Salud o autoridad competente.	Imposibilidad de prestar servicios en las instalaciones del contratista	1	2	3	BAJO	Contratista	El contratista deberá informar esta situación al supervisor del Contrato y recertificarse en el menor tiempo posible, de no hacerlo procederá a contemplar una cesión del contrato.	1	1	2	MEDIO	SI	Contratista	Ejecución del contrato	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del proceso
[illegible]	Interno	Contratación	Económicos	Mala calidad en la prestación del servicio y/o el suministro de los bienes	El cumplimiento parcial y/o total del Contrato	1	4	5	Alto	Contratista	Garantías solicitadas y control del Supervisor	2	3	5	Medio	No	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Monitoreo permanente de la aplicación	Durante la ejecución del contrato.

Interno	Contratación	Económicos	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de la oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado.	Afecta el equilibrio económico del contrato.	1	4	5	Medio	Contratista	Elaboración de sondeo de mercado entre por lo menor de tres firmas para realizar comparación de precios y establecer los precios de mercado. Dichas cotizaciones deben venir debidamente firmadas por el representante legal de cada firma y de no ser posible manejar los precios históricos.	1	2	3	Bajo	Si	El comité técnico y económico estructurador	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato.
Interno	Contratación	Técnico	Daño en equipos o en infraestructura con los cuales se presta el servicio de salud en la sede del Contratista	Se afecta directamente la prestación del servicio al suspenderse o retrasarse la práctica de exámenes	1	4	5	MEDIO	Contratista	El contratista deberá remitir a los pacientes en espera los exámenes a una entidad de nivel igual o superior, sin costo alguno para el Hospital Militar Central, previa autorización del Supervisor del Contrato	1	2	3	Bajo	No	Supervisor y Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato, a fin de proceder con las medidas necesarias	Durante la ejecución del contrato

GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL y ECONÓMICOS	Medidas de aislamiento preventivo obligatorio decretada por el Gobierno Nacional generada por el COVID 19, que causen La fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de los mismos entre otros.	Retraso en el cumplimiento del objeto contractual por la limitación de movilidad del contratista e importación de equipos en el caso a que aplique o Aumento en el precio del objeto contractual.	1	3	**5**	**MEDIO**	Hospital Militar Central y contratista	Se realizarán acuerdos entre la entidad y el contratista para coordinar una mayor flexibilidad en los tiempos de entrega, protegiendo el equilibrio entre los tiempos de suministro y la prestación del servicio que se afecte con el insumo. Lo anterior siempre y cuando se demuestre el retraso.	2	3	**5**	**MEDIO**	SI	Supervisor y contratista	En la ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista respecto de la ocurrencia del hecho para realizar la respectiva suspensión.	Durante la ejecución del contrato

17. SUPERVISIÓN

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo del profesional de la **Unidad de Servicios Ambulatorios** designado por la Subdirección Administrativa del Hospital Militar Central, de conformidad con lo estipulado en el numeral 14 del artículo quinto de la Resolución 048 del 23 de enero de 2018; quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las deberán cumplirse en su totalidad.

18. DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Gerente de Proyecto	Coronel (RA) Guillermo Alfredo Vega Torres	Subdirector del Sector Defensa- Subdirección de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico	
Comité Técnico Estructurador	JUSD. Miriam Lucia Ávila Guzmán	Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa – Unidad de Servicios Ambulatorios	
Comité Jurídico	Abogada. Estephany Cruz Suárez	Área Gestión Contratos	
Comité Económico	Contadora Pública. Sandra Viviana Díaz Ramos	Área Gestión Contratos	